



JC LURDUY
ASOCIADOS S.A.S.

Bogotá, D.C.; Enero 30 de 2020
JC-20-8231

URGENTE

Señor
CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
Representante Legal
FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA
Carrera 49 B No. 91 – 48. La Castellana
Bogotá

Ref.: **Seguro de Cumplimiento a favor de Particulares No. 1067127-9**
Expediente: **9190000211093**
Asegurado: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Tomador: **FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA**
Contrato No.: **GI - 73**

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., nos designó ajustadores externos para atender la solicitud presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con ocasión al incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato No. GI – 73.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el análisis del caso, adjuntamos copia de la comunicación emitida por el asegurado y radicada en la aseguradora el pasado 28 de enero de 2020. Lo anterior, para su conocimiento y urgentes comentarios, adjuntando los soportes del caso, donde conste el buen manejo y correcta inversión del anticipo y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Aseguradora previo análisis de los documentos solicitados y aportados, podrá solicitar cualquier otro documento necesario para la atención del caso.

De igual manera, es importante informar que “el asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.”

Agradecemos la atención y quedamos en espera de lo solicitado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Gerente

c.c. Sr. Miguel Ángel Suarez – Seguros Generales Suramericana S.A.
Archivo

Anexo: Lo enunciado

9190000211098

Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de Servicios Administrativos

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2020

Doctor
MANUEL RICARDO MENDEZ
Dirección de Indemnizaciones
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Carrera 11 # 93-46 Piso 6
Bogotá



Asunto: Póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares No. 1067127-9
Afianzado: Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA
Asegurado: Banco Agrario de Colombia S.A.

Respetado Doctor:

Thannia Marxela Sepúlveda Zabala, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.086.726, actuando como Gerente de Servicios Administrativos del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del estado del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante el **ASEGURADO**, por medio del presente escrito, me permito presentar **RECLAMACIÓN FORMAL** a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en adelante **LA ASEGURADORA**, solicitando el pago de la indemnización que más adelante se determinará, con cargo a los amparo de buen manejo del anticipo y cumplimiento de la póliza de seguro instrumentada bajo el No. 1067127-9, figurando como tomador la Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA, en adelante **EL CONTRATISTA** la cual ampara el cumplimiento del contrato No. **C-GV2013-014 – GI 73**, con sus prórrogas, suspensiones, adiciones y modificaciones, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Cabe indicar que el hecho que da nacimiento a la obligación condicional de **LA ASEGURADORA**, derivada del contrato de seguro instrumentado en póliza No. 1067127-9 es la realización del riesgo asegurado según lo establecido en el artículo 1072 del Código de Comercio.

Por ende, guardando la estructura general de la reclamación, se relacionará en primer lugar, los amparos a afectarse, en segundo lugar, los hechos y sustento probatorio que acredita el acaecimiento del riesgo, con la finalidad de evidenciar a **LA ASEGURADORA** que se ha configurado el siniestro que faculta al **ASEGURADO** a exigir el pago de la indemnización mencionada.

Que el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decima novena "GARANTÍAS" del contrato a que nos hemos referido, suscribió con la **ASEGURADORA** una póliza de cumplimiento que fue instrumentada bajo el número 1067127-9.

La referida póliza ampara conforme a sus condiciones generales y particulares (**Sección I - Coberturas**), por anticipo el daño emergente derivado del uso o apropiación indebida que el garantizado haga de los dineros o bienes que se le haya entregado a título de anticipo, por cumplimiento el daño emergente derivado del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones del contrato No. C-GV2013-014 – GI 73 FEDEPANELA.

I. LA COBERTURA OTORGADA PARA EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO

La reclamación se efectúa sobre una póliza a favor de entidades particulares con una cobertura en valor asegurado por buen manejo del anticipo de \$ 5.011.739.833. 20 y por cumplimiento un valor asegurado de \$ 1.827.748.696.60, relacionados en documento No. 11050528 del 3 de junio de 2014, aprobada por el Banco en acta de 19 de junio de 2014.

La póliza registró cobertura entre el 28 de noviembre de 2014 hasta el 28 de mayo de 2019.

En este orden de ideas, y acorde con los siguientes hechos que son demostrables por las pruebas aportadas con la presente comunicación, acreditándose la ocurrencia del siniestro, se nos otorga el derecho como **ASEGURADO** reclamar los perjuicios bajo las coberturas expedidas.

Es de anotar que el presente requerimiento interrumpe el término de prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, según lo establecido por el artículo 94 del Código General del Proceso.

II. HECHOS

1. Que **EL ASEGURADO** suscribió contrato No. C-GV2013-014 - GI 73 FEDEPANELA, con la **Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA**, estipulando como objeto: *"Establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA deberá administrar los recursos del subsidio de VISR asignado por el BANCO a los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda rural aprobados en el programa de atención permanente a población desplazada 2013, específicamente de los proyectos del Departamento de Antioquia para la construcción de vivienda de interés social rural en los municipios de Angostura, Buritica, Chigorodo, Ituango, Liborina, Peque, Toledo y Uramita, conforme a las reglas establecidas en la normatividad aplicable"*, que no fue ejecutado a cabalidad por el CONTRATISTA.
2. El plazo de ejecución del contrato inició a partir de la fecha del primer desembolso el 28 de noviembre de 2014 hasta el 28 de mayo de 2019, conforme a prórrogas y suspensiones según lo pactado en la cláusula octava "VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO".

3. Que en la cláusula decima primera "VALOR ASEGURABLE DEL CONTRATO" del citado contrato, se estipularon inicialmente para efectos de ejecución los siguientes valores:

VALOR ASEGURABLE DEL CONTRATO	\$ 9,138,743,483.00
VALOR SUBSIDIO	\$ 7.822.425.218.00
VALOR ADMINISTRACIÓN	\$ 269.738.801.00
VALOR DE CONTRAPARTIDA	\$ 1.046.579.464.00

4. Según lo pactado en la cláusula vigésima "GARANTÍAS" del citado contrato, se constituyó garantía contenida en póliza No. 1067127-9, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con los valores, vigencias y amparos exigidos.
5. Con respecto al amparo de buen manejo del anticipo se estipuló en el numeral 3) de la cláusula decima novena "GARANTIAS", asegurar el buen manejo, correcta inversión, amortización y eventual devolución del 100% cada valor desembolsado por el Banco por una vigencia igual a la duración del contrato No. C-GV2013-014 – GI 73 FEDEPANELA, por tal razón la póliza expedida amparó en su extensión el contrato, y las condiciones de cobertura pactadas por las partes, que no pueden ser objeto de negación.
6. De lo acuerdo lo anterior, al expedir póliza la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ampara las condiciones pactadas en razón, objeto, valor y naturaleza el contrato No. C-GV GV2013- 014 – GI 73 – FEDEPANELA.
7. Por concepto de subsidio se realizaron a favor del **CONTRATISTA** los siguientes desembolsos:

PROYECTO	SUBSIDIO ADJUDICADO	1ER DESEMBOLSO	FECHA 1	2DO DESEMBOLSO	FECHA 2	3ER DESEMBOLSO	FECHA 3
VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILLALES, GUINE Y SAN PABLO	562,897,496.25	562,897,496.25	01-12-14	450,317,997.00	26-01-16	0.00	N/A
VEREDAS BUENAVISTA, PALOBLANCO, EL MANDARINO Y EL OLIVAR	554,969,362.50	554,969,362.50	01-12-14	443,975,490.00	26-01-16	0.00	N/A
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO RURAL	692,367,750.00	692,367,750.00	04-12-14	553,894,200.00	11-10-17	0.00	N/A
REGRESANDO A NUESTRO HOGAR	366,079,500.00	366,079,500.00	04-12-14	292,863,600.00	26-01-16	0.00	N/A
CONSTRUCCIÓN N DE 90	660,534,750.00	660,534,750.00	04-12-14	0.00	N/A	0.00	N/A

VIVIENDAS NUEVAS EN EL CORREGIMIENTO O LLANOS DE URARCO							
FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	557,077,500.00	557,077,500.00	04-12-14	445,662,000.00	26-01-16	0.00	N/A
CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN SITIO PROPIO DISPERSO	135,290,250.00	135,290,250.00	17-06-15	108,232,200.00	11-10-17	0.00	N/A
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA VIS PARA POB DESPLAZADA	270,580,500.00	270,580,500.00	04-12-14	216,464,400.00	26-01-16	54,116,100.00	11-10-17
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POB DESPLAZADA	111,415,500.00	111,415,500.00	04-12-14	89,132,400.00	26-01-16	22,283,100.00	11-10-17
	7,822,425,217.50	3,911,212,608.75		2,600,542,287.00		76,399,200.00	

8. Las transferencias por concepto de subsidio se realizaron a las siguientes cuentas corrientes:

RADICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. CUENTA CORRIENTE
4113012001	VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILALES, GUINE Y SAN PABLO	303600007122
4113012003	VEREDAS BUENAVISTA, PALOBLANCO, EL MANDARINO Y EL OLIVAR	303600007171
4113012008	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO RURAL	303600007148
4113012014	REGRESANDO A NUESTRO HOGAR	303600007197
4113012019	CONSTRUCCIÓN DE 90 VIVIENDAS NUEVAS EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE URARCO	303600007155
4113012024	FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	303600007205
4113012026	CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN SITIO PROPIO DISPERSO	303600007163
4113012027	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA VIS PARA POB DESPLAZADA	303600007130
4113012029	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POB DESPLAZADA	303600007189

9. Por concepto de contrapartida se realizó a favor del **CONTRATISTA** por las entidades oferentes los siguientes desembolsos:

RADICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRAPARTIDA CONSIGNADA	APORTANTE
4113012001	VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILALES, GUINE Y SAN PABLO	0.00	
4113012003	VEREDAS BUENAVISTA, PALOBLANCO, EL MANDARINO Y EL OLIVAR	0.00	

4113012008	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO RURAL	226,525,703.41	Municipio de Apartado (Antioquia)
4113012014	REGRESANDO A NUESTRO HOGAR	119,772,210.99	Municipio de Peque (Antioquia)
4113012019	CONSTRUCCIÓN DE 90 VIVIENDAS NUEVAS EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE URARCO	216,110,728.54	Municipio de Buritica (Antioquia)
4113012024	FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	182,262,060.21	Municipio de Liborina (Antioquia) - Convenio
4113012026	CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN SITIO PROPIO DISPERSO	44,263,643.19	Municipio de Chigorodo (Antioquia)
4113012027	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA VIS PARA POB DESPLAZADA	88,527,286.39	Municipio de Angostura (Antioquia)
4113012029	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POB DESPLAZADA	36,452,412.05	Municipio de Toledo (Antioquia)
	TOTAL	913,914,044.77	

Estos aportes son reconocidos por el **CONTRATISTA** en los informes rendido sobre la ejecución financiera de los proyectos, que serán anexos a la presente reclamación.

9. Por concepto de administración se realizó a favor del **CONTRATISTA** los siguientes desembolsos:

PROYECTO	VALOR DEL CONRATO	1ER DESEMBOLSO	FECHA 1	2DO DESEMBOLSO	FECHA 2	3ER DESEMBOLSO	FECHA 3
VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILLALES, GUINE Y SAN PABLO	38,820,517.04	7,764,103.41	30-12-14	11,646,155.11	14-03-18	0.00	
VEREDAS BUENAVISTA, PALOBLANCO, EL MANDARINO Y EL OLIVAR	38,273,749.19	7,654,749.84	10-02-15	11,482,124.76	14-03-18	0.00	
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO RURAL	47,749,500.07	9,549,900.01	10-02-15	14,324,850.02	14-03-18	0.00	
REGRESANDO A NUESTRO HOGAR	25,246,862.11	5,049,372.42	10-02-15	7,574,058.63	14-03-18	0.00	
CONSTRUCCIÓN N DE 90 VIVIENDAS NUEVAS EN EL CORREGIMIEN O LLANOS DE URARCO	45,554,120.76	9,110,824.15	30-12-14	0.00		0.00	
FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACI ÓN DE PROYECTOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	38,419,137.99	7,683,827.60	30-12-14	11,525,741.40	14-03-18	0.00	
CONSTRUCCIÓN N DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN	9,330,362.08	0.00		2,799,108.61	14-03-18	0.00	

SITIO PROPIO DISPERSO							
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA VIS PARA POB DESPLAZADA	18,660,724.17	3,732,144.83	30-12-14	5,598,217.22	14-03-18	7,464,289.65	14-03-18
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POB DESPLAZADA	7,683,827.60	1,536,765.52	30-12-14	2,305,148.23	14-03-18	3,073,531.04	14-03-18
TOTAL	269,738,801.01	52,081,687.78		67,255,403.98		10,537,820.69	

10. **EL CONTRATISTA** conforme al recurso desembolsado debía entregar 419 viviendas, reportándose por interventoría 276, de las cuales 185 cuentan con actas de recibido a satisfacción de viviendas terminadas según lo relacionado en la cuantificación de perjuicios.

11. Cabe señalar que las actas de recibido a satisfacción de viviendas terminadas son documento requerido para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados, tal como se estipulo en el parágrafo 1º de la cláusula séptima "FORMA Y CONDICIONES PARA EL GIRO DE LOS DESEMBOLSOS DEL SUBSIDIO VISR".

12. En la cuantificación de perjuicios anexada al presente reclamo se relacionan las actas de recibido a satisfacción discriminadas por proyecto, en la cual se evidencia la no legalización del recurso entregado por el Banco de acuerdo a las actas presentadas.

13. En relación a los pagos efectuados por concepto de subsidio que se detalla en el numeral 7) de la carta de reclamo, debió aportarse por el CONTRATISTA para cada desembolso los siguientes números de actas.

RADICADO	HOG	ACTAS (Legalizar primer desembolso)	ACTAS (Legalizar segundo desembolso)	ACTAS (Legalizar tercer desembolso)	APORTADAS POR FEDEPANELA	FALTANTES
4113012001	71	35	28	N/A	8	8
4113012003	70	35	28	N/A	37	7
4113012008	87	43	34	N/A	30	10
4113012014	46	23	18	N/A	34	5
4113012019	83	41	N/A	N/A	0	42
4113012024	70	35	28	N/A	18	7
4113012026	17	8	6	N/A	17	3

4113012027	34	17	13	4	31	3
4113012029	14	7	5	2	10	4
TOTAL	492	244	160	6	185	89

14. En comunicación No. GV 9924 de 26 de noviembre de 2018, se puso en conocimiento a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. sobre el posible incumplimiento en que puede incurrir el CONTRATISTA sino reporta viviendas de acuerdo al recurso desembolsado.
15. En comunicación No. GV 456 de 28 de enero de 2019, se advierte de un eventual incumplimiento al CONTRATISTA por desatención en el cronograma establecido, bajo el entendido que el plazo contractual finalizaba el 28 de mayo de 2019.
16. En comunicación No. GV 1001 de 13 de febrero de 2019, se informa al CONTRATISTA el estado de ejecución del contrato en mención, solicitándole adelantar acciones para dar cumplimiento de los compromisos adquiridos.
17. De acuerdo a las comunicaciones relacionadas en los numerales 14) y 15), no hubo respuesta satisfactoria por parte del CONTRATISTA en favor de los intereses del Banco.
18. En comunicación No. GV 2815 de 6 de mayo de 2019, se solicitó a FEDEPANELA el envío de informes de interventoría y las actas de recibido a satisfacción de viviendas terminadas de cada uno de los proyectos.
19. El CONTRATISTA rindió informe consolidado a corte de 8 de mayo de 2019, reportando los siguientes avances de obra:

RADICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	AVANCE (%) DE OBRA
4113012001	VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILLALES, GUINE Y SAN PABLO	56.34%
4113012003	VEREDAS BUENAVISTA, PALOBLANCO, EL MANDARINO Y EL OLIVAR	66.71%
4113012008	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO RURAL	63.22%
4113012014	REGRESANDO A NUESTRO HOGAR	84.78%
4113012024	FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	50.00%
4113012026	CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN SITIO PROPIO DISPERSO	100.00%
4113012027	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA VIS PARA POB DESPLAZADA	100.00%

4113012029	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POB DESPLAZADA	100.00%
------------	--	---------

20. En atención a lo solicitado en comunicación referida en el numeral 17), se remitieron informes de interventoría que certifican avance físico de obra de los proyectos, a excepción de "VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILLALES, GUINE Y SAN PABLO" que registra como último informe el aportado para trámite de segundo desembolso, y CONSTRUCCIÓN DE 90 VIVIENDAS NUEVAS EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE URARCO" que no ha sido legalizada su inversión con las respectivas actas.

RADICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	AVANCE (%) DE OBRA	FECHA DE PRESENTACION
4113012001	VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILLALES, GUINE Y SAN PABLO	52.10%	20-11-2015 (*)
4113012003	VEREDAS BUENAVISTA, PALOBLANCO, EL MANDARINO Y EL OLIVAR	60.00%	30-04-2018
4113012008	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO RURAL	63.22%	20-06-2019
4113012014	REGRESANDO A NUESTRO HOGAR	92.98%	05-06-2019
4113012024	FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	68.86%	21-06-2019
4113012026	CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN SITIO PROPIO DISPERSO	100.00%	20-06-2019
4113012027	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA VIS PARA POB DESPLAZADA	100.00%	20-06-2019
4113012029	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POB DESPLAZADA	100.00%	20-06-2019

(*) Con este informe se tramitó el segundo desembolso del proyecto "VEREDAS LA PALMA, COROZO, NUDILLALES, GUINE Y SAN PABLO".

No obstante, no fueron presentadas las actas de recibido a satisfacción de viviendas terminadas que soportaran la inversión del recurso por concepto de subsidio y contrapartida.

21. Desde la terminación del contrato (28-05-2019) a la fecha no han sido entregadas las 89 actas faltantes de recibido a satisfacción de viviendas terminadas, para efectos de legalización del recurso.

22. El no aportar las actas de recibido de viviendas terminadas firmada por beneficiarios, **constituye en indicio** al evidenciar que los recursos no se invirtieron debidamente, pues de lo contrario se contaría con su recibido conforme a lo contratado por el Banco.

Cabe señalar que "la apreciación de los indicios comprende una actividad múltiple, que consiste, por un lado, en el examen de los hechos indicadores que brotan de los medios de prueba, y, por el otro, en **la deducción o inferencia que con base en ellos permite**

arribar a otros hechos indicados (Sentencia de Casación Civil de 17 de julio de 2006, Exp: 1992-00315; reiterada en fallos de 5 de julio de 2007, Exp: 1997-13101 y de 4 de agosto de 2010, Exp: 2002-00623-01).¹

23. Se considera prueba de la ocurrencia del siniestro la no presentación de actas de recibido a satisfacción firmada por el beneficiario, tal como se pactó por las partes y que fue previsto en el contrato de seguro que aseguró el cumplimiento del mismo.
24. La **ASEGURADORA** tuvo acceso al contrato y acepto el riesgo bajo las condiciones indicadas en el mismo, incluida la cláusula de garantías en relación con el alcance y cobertura del amparo de anticipo.
25. Esta reclamación y pronunciamiento de la aseguradora se pondrá en conocimiento a la Superintendencia Financiera bajo lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1480 de 2011.

III. LA PRUEBA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA

Los hechos anteriormente referidos dejan en evidencia que **EL CONTRATISTA** no cumplió con las obligaciones contractuales a su cargo, en consecuencia, **EL ASEGURADO** se ve en la obligación de ejecutar el amparo de cumplimiento con fundamento en lo establecido en la póliza y sus condiciones por la suma de \$ 1.827.748.696.60 (*), que corresponde al límite asegurado de la póliza.

(*) Este valor corresponde a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato que fueron tasados de acuerdo a la devaluación del recurso entregado y no soportado en las actas de recibido a satisfacción de los beneficiarios. Bajo el entendido que el subsidio otorgado por el **ASEGURADO** para administración del **CONTRATISTA** por disposición legal se fija en SMMLV según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 900 de 2012. (Ver cuantificación de perjuicios).

En el mismo sentido, **EL ASEGURADO** se ve en la obligación de ejecutar el amparo de anticipo con fundamento en lo establecido en la póliza y sus condiciones emitida a favor del Banco como beneficiario por la suma de \$ 4,097,714,584.31 (*).

(*) Este valor corresponde a los perjuicios ocasionados por el uso indebido que se deduce de la prueba indiciaria como es la no presentación de las actas de recibido a satisfacción firmada por los beneficiarios que legaliza la inversión del recurso conforme a lo pactado contractualmente. Dentro del cálculo se incluyen los valores de protocolización que no han sido entregados a la entidad oferente en observancia a lo establecido en el numeral 23) de la sección IX del Reglamento Operativo aplicable al contrato. (Ver cuantificación de perjuicios).

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Exp: 1992-00315, 17 de julio de 2006, reiterada en fallos de 5 de julio de 2007, Exp: 1997-13101 y de 4 de agosto de 2010, Exp: 2002-00623-01 (**Doctrina Probable**)

Los valores reclamados tienen fundamento legal en lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio que asigna la obligación al asegurador hasta la concurrencia de la suma asegurada. Así mismo lo dispuesto en el artículo 1089 del citado código que establece el límite máximo de la indemnización.

IV. PRUEBAS

Acorde con lo expuesto arriba, los siguientes son los documentos que soportan la reclamación.

1. Documentos contractuales.
2. Soportes de transferencia de subsidio.
3. Certificación de cuenta corriente.
4. Abonos de contrapartida en cuenta (Informe financiero del proyecto).
5. Informes de interventoría.
6. Informe de Gerencia Integral (Consolidado)
7. Actas aprobatorias.
8. Comunicación No. GV 9924 (26-11-2018). ✓
9. Comunicación No. GV 456 (28-01-2019). ✓
10. Comunicación No. GV 1001 (13-02-2019). ✓
11. Comunicación No. GV 2815 (06-05-2019). ✓
12. Cuantificación de perjuicios. ✓
13. Reglamento Operativo (junio 2013). ✓

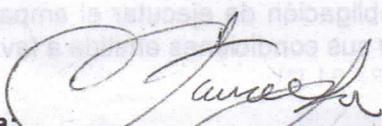
V. NOTIFICACIONES

Banco Agrario de Colombia S.A. - Cra 8 No.15-43 Piso 5

Se autoriza a Aon Risk Services Colombia S.A., para efectos de que a través de ellos se adelante la reclamación y se surtan los requerimientos que sean necesarios.

Cordialmente,

Firma:


Thannia Marxela Sepúlveda Zabala
Gerente de Servicios Administrativos
Dirección: Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 5°
Tel: 3821400